PLIEGO DE CONDICIONES ADMINISTRATIVAS PARTICULARES Y DE PRESCRIPCIONES TÉCNICAS QUE RIGE EL ACUERDO MARCO PARA EL SUMINISTRO DE GAS NATURAL A GESTIÓN DE CENTRALES DEL AÑARBE, S.A.

Donostia / San Sebastián, 3 de junio de 2022

PLIEGO DE CONDICIONES ADMINISTRATIVAS PARTICULARES Y DE PRESCRIPCIONES TÉCNICAS QUE RIGE EL ACUERDO MARCO PARA EL SUMINISTRO DE GAS NATURAL A GESTIÓN DE CENTRALES DEL AÑARBE, S.A.

CARÁTULA

1. Entidades contratantes y órgano de contratación:

- Entidad contratante: Gestión de Centrales del Añarbe (GECASA).
- Órgano de contratación: Consejo de Administración de GECASA.

2. Acceso al perfil de contratante de GECASA:

- A través de la página web de GECASA (https://www.gecasa.eus/), o a través de la página web de la Plataforma Contratación Pública en Euskadi (http://www.contratacion.euskadi.eus).

3. Gastos de publicación de los anuncios de licitación y adjudicación del acuerdo marco:

No hay.

4. Presentación de la documentación para la admisión en el acuerdo marco:

- Modo de presentación: las ofertas se presentarán utilizando medios electrónicos, a través de la aplicación de Licitación Electrónica del Gobierno Vasco, en la dirección: http://www.contratacion.euskadi.eus.

- **Plazo de presentación**: treinta días naturales contados a partir de la fecha de envío del anuncio de licitación. En el caso de que el último día de plazo sea sábado, domingo o festivo, el plazo se prolongará hasta el primer día hábil siguiente.

- **Medios de comunicación y notificación**: de conformidad con lo dispuesto en el artículo 61 del RDLSE (1) y en el apartado 1 de la disposición adicional decimoquinta de la LCSP (2) (por remisión expresa del referido artículo 61 del RDLSE), las comunicaciones y notificaciones que se vayan a efectuar en el presente procedimiento de contratación se realizarán mediante comparecencia electrónica a través de la aplicación de Licitación Electrónica del Gobierno Vasco. Cada vez que se envíe una notificación o comunicación, el licitador recibirá aviso del envío en la dirección de correo electrónico de aviso que haya facilitado a estos efectos.

(1) Real Decreto-ley 3/2020, de 4 de febrero, de medidas urgentes por el que se incorporan al ordenamiento jurídico español diversas directivas de la Unión Europea en el ámbito de la contratación pública en determinados sectores; de seguros privados; de planes y fondos de pensiones; del ámbito tributario y de litigios fiscales.
(2) Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014.

5. Objeto del acuerdo marco:

Suministro de gas natural con destino a la instalación de cogeneración de energía de la EDAR de Loiola.
Código CPV: 09123000 - Gas natural.

6. Procedimiento de contratación:

- Primera fase: a través de un procedimiento abierto, se adjudicará el acuerdo marco a las empresas que cumplan los requisitos establecidos en el presente pliego para su admisión.
- Segunda fase: una vez suscrito el acuerdo marco, GECASA solicitará a las empresas firmantes de éste que presenten su oferta económica para la adjudicación de los contratos de suministro. El criterio de adjudicación será el del precio más bajo. Esta segunda fase se repetirá cuando finalice la vigencia del contrato inicial y la de los sucesivos contratos, durante todo el período de duración del acuerdo marco.

7. Duración del acuerdo marco y de los contratos:

- Acuerdo marco: duración inicial de un año, pudiendo ser prorrogado por GECASA por 3 periodos anuales.
- Contratos: La duración de los contratos basados en el acuerdo marco será indicada con las correspondientes solicitudes de ofertas. La vigencia del primer contrato que se adjudique con base en el acuerdo marco se iniciará el 1 de enero de 2023. Los contratos no serán objeto de prórroga en ningún caso.

8. Valor estimado:

Valor estimado total del acuerdo marco: 15.854.556 €, IVA no incluido (para un período máximo de cuatro años).

Valor estimado del contrato: 3.963.639 €, IVA no incluido (para un período de doce meses).

9. Solvencia requerida para la admisión en el acuerdo marco:

Un volumen anual de negocios, en el ámbito del suministro de gas natural, que, referido al mejor ejercicio dentro de los tres últimos disponibles (respecto de los cuales esté vencida la obligación de aprobar las cuentas anuales), deberá ser de, al menos, 5.945.458,50 €, IVA no incluido.

PLIEGO DE CONDICIONES ADMINISTRATIVAS PARTICULARES Y DE PRESCRIPCIONES TÉCNICAS QUE RIGE EL ACUERDO MARCO PARA EL SUMINISTRO DE GAS NATURAL A GESTIÓN DE CENTRALES DEL AÑARBE, S.A.

Índice

Nº página

Capítulo 1. Disposiciones generales 1

1. Objeto del acuerdo marco 1
2. Régimen jurídico y jurisdicción 3
3. Entidades contratantes y órgano de contratación 4
4. Duración del acuerdo marco y de los contratos 4
5. Valor estimado del acuerdo marco y de los contratos 4
6. Procedimiento de adjudicación 5

Capítulo 2. Acuerdo marco 6

7. Requisitos para la admisión en el acuerdo marco 6
   7.1. Capacidad 6
   7.2. Solvencia 6
8. Publicidad del acuerdo marco 7
9. Presentación de documentación 7
   9.1. Acceso a los pliegos y demás documentación complementaria 7
   9.2. Medios de presentación 7
   9.3. Contenido del archivo electrónico único 8
10. Apertura de documentación y admisión en el acuerdo marco 10
11. Formalización del acuerdo marco 10
12. Resolución del acuerdo marco 10

Capítulo 3. Contratos basados en el acuerdo marco 11

13. Fórmula para la determinación del precio 11
14. Procedimiento de adjudicación de los contratos 11
   14.1. Envío de solicitud de oferta económica 11
   14.2. Presentación de oferta económica por las empresas 12
   14.3. Adjudicación de los contratos 12
15. Formalización del contrato 13
16. Ejecución de los contratos 13
17. Determinación y abono del precio 14
18. Responsabilidad de la empresa comercializadora contratista 14
19. Obligaciones de la empresa contratista 15
20. Recepción del suministro 15
21. Resolución del contrato 15
   21.1. Causas de resolución 15
   21.2. Efectos de la resolución 16

Anejos

1. Solicitud de participación
2. Declaración responsable (no prohibiciones de contratar)
3. Modelo de acta notarial de manifestaciones para el supuesto de que el licitador, para acreditar la solvencia exigida para la admisión en el acuerdo marco, pretenda basarse en la solvencia de otras entidades

PLIEGO DE CONDICIONES ADMINISTRATIVAS PARTICULARES Y DE PRESCRIPCIONES TÉCNICAS QUE RIGE EL ACUERDO MARCO PARA EL SUMINISTRO DE GAS NATURAL A GESTIÓN DE CENTRALES DEL AÑARBE, S.A.

Capítulo 1. Disposiciones generales

1. Objeto del acuerdo marco

El objeto del Acuerdo Marco es el suministro de gas natural a GECASA con el fin de cubrir la demanda de gas natural de la planta de cogeneración de energía existente en la EDAR de Loiola.

La planta de cogeneración consta de dos instalaciones distintas: la primera de ellas está compuesta de tres motores de 1.416 kW de potencia unitaria, que utilizan como combustible el gas natural, mientras que la segunda está compuesta de dos motores de 805 kW de potencia unitaria, que emplean como combustible el biogás resultante del propio proceso de depuración de las aguas residuales; generándose, de este modo, energía eléctrica y térmica.

A efectos meramente orientativos, en la actualidad los datos relativos al punto de suministro de gas natural son los siguientes:

- Código de identificación universal del punto de suministro (CUPS): ES 0229100002439449SD (situado en Camino de la Hípica nº 70, de Donostia / San Sebastián)

- Empresa distribuidora: Nortegas Energía Distribución, S.A.U.

- Presión de la conexión del punto de suministro a redes: conexión a gasoducto con presión superior a 4 bar e inferior o igual a 60 bar

- Grupo tarifario correspondiente: RL. 8

- Consumo histórico en los períodos comprendidos entre

    1. Enero y diciembre de 2020: 53.397 MWh
    2. Enero y diciembre de 2021: 44.042 MWh

- Consumo anual estimado: 45.000 MWh/año

- Caudal diario contratado: 240.000 kWh/día

- Contador:

  Marca: “ACTARIS”
  Modelo: “FLUXI 2100”
  Tamaño: G-400 DN100 PN16
  Nº serie: 9028502001/B
  Año : 2006

- Conversor:

  Marca : “ITRÓN”
  Modelo: “CORUS”
  Nº Serie: 3403760057
  Año : 2018

Los datos anteriores se especificarán de nuevo en las solicitudes de oferta económica que se envíen a los firmantes del acuerdo marco en el procedimiento para la adjudicación del contrato de suministro. En dichas solicitudes se indicará el consumo estimado, que tendrá un carácter meramente orientativo, sin que vincule a GECASA ni se encuentre ésta obligada a consumir la totalidad de los kWh en el punto de suministro; no pudiendo ser motivo de reclamación ni penalización o recargo el desvío en el volumen o consumo estimado ni las variaciones en la forma o curva de consumo. El volumen de gas natural a suministrar dependerá de las necesidades que se pongan de manifiesto a lo largo de la vigencia del correspondiente contrato, sin que en ningún caso se comprometa GECASA a consumir una cantidad máxima o mínima de gas natural. La empresa comercializadora no podrá imponer recargos o penalizaciones por diferencias entre el consumo estimado y el volumen efectivamente suministrado.

GECASA podrá modificar, durante la ejecución del correspondiente contrato de suministro, el caudal diario contratado que se hubiera indicado en la solicitud de oferta económica enviada, de conformidad con lo dispuesto en la normativa aplicable en vigor, en cuyo caso la empresa comercializadora adjudicataria deberá tramitar, sin coste adicional alguno, la oportuna modificación de caudal ante la compañía distribuidora.

El objeto del presente procedimiento es, en suma, suscribir un acuerdo marco con una o varias empresas comercializadoras de gas natural y, posteriormente, adjudicar entre ellas el contrato de suministro de gas natural, para el punto de suministro indicado en el presente apartado.

El acuerdo marco se adjudicará mediante un procedimiento abierto que se configura, por tanto, en dos fases bien diferenciadas:

- En una primera fase, las empresas podrán solicitar tomar parte en el acuerdo marco. GECASA seleccionará a aquéllas que cumplan los requisitos de admisión previstos en el pliego y firmará con los licitadores admitidos el oportuno acuerdo marco. En esta primera fase, las empresas no tendrán que entregar oferta económica alguna, siendo suficiente con la presentación de la documentación indicada en la condición 9.3 del presente pliego.

- En una segunda fase, una vez firmado el acuerdo marco con las empresas comercializadoras admitidas, se licitará el contrato de suministro de gas natural, para lo cual se pedirá a todas las empresas firmantes del acuerdo marco que presenten oferta económica, adjudicándose el contrato de suministro a la empresa comercializadora que presente el precio más bajo para el punto de suministro. Esta fase del procedimiento se repetirá previamente a la finalización de la vigencia de los contratos de suministro adjudicados inicialmente y la de los sucesivos, durante el plazo de vigencia del Acuerdo Marco.

Las empresas firmantes del acuerdo marco no estarán obligadas a presentar ofertas para los contratos concretos derivados del acuerdo marco.

A pesar de que, a lo largo de la vigencia del acuerdo marco, se adjudicarán varios contratos, en el pliego la mención a las empresas adjudicatarias o contratistas o a los propios contratos se realiza, indistintamente, en singular o en plural.

2. Régimen jurídico y jurisdicción

El acuerdo marco se rige, en cuanto a su preparación y adjudicación, por el pliego de condiciones administrativas particulares y prescripciones técnicas (en adelante, PCAP).

En lo no previsto en el PCAP, el acuerdo marco se rige por las disposiciones del Real Decreto-ley 3/2020, de 4 de febrero, de medidas urgentes por el que se incorporan al ordenamiento jurídico español diversas directivas de la Unión Europea en el ámbito de la contratación pública en determinados sectores; de seguros privados; de planes y fondos de pensiones; del ámbito tributario y de litigios fiscales (en adelante, RDLSE).

En cuanto a sus efectos, cumplimiento y extinción, el acuerdo marco se regirá por el PCAP y el propio acuerdo marco que se suscriba y, en lo no previsto en dichos documentos, por las normas establecidas en el RDLSE y en el derecho privado.

La Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 (en adelante, LCSP) será de aplicación al acuerdo marco exclusivamente en todo en cuanto el PCAP remita expresamente a dicha norma.

El acuerdo marco se regirá asimismo por la normativa sectorial aplicable al suministro y comercialización de gas natural y, en general, a los hidrocarburos.

El orden jurisdiccional contencioso-administrativo será el competente para resolver las cuestiones litigiosas relativas al desarrollo de la licitación y, en general, a la fase de preparación y adjudicación del acuerdo marco, así como en cuanto a las modificaciones, cuando la impugnación de estas últimas se base en el incumplimiento de los establecido en los artículos 110 y 111 del RDLSE. Con anterioridad a la interposición del recurso contencioso-administrativo, se podrá interponer la oportuna reclamación ante el Órgano Administrativo de Recursos Contractuales de la Comunidad Autónoma de Euskadi, según lo dispuesto en el artículo 119 y siguientes del RDLSE.

Los contratos que se adjudiquen con base en el acuerdo marco se regirán, en relación con su preparación y adjudicación, por el PCAP, el acuerdo marco suscrito y por la solicitud de oferta económica que GECASA envíe a las empresas. En lo no previsto en dichos documentos, los contratos se regirán por las normas establecidas en el RDLSE.

En relación con sus efectos, cumplimiento y extinción, los contratos se regirán por el PCAP, el acuerdo marco suscrito y por la oferta económica presentada por las

empresas adjudicatarias. En lo no previsto en dichos documentos, los contratos se regirán por las normas establecidas en el RDLSE y en el derecho privado.

Los contratos se regirán asimismo por la normativa sectorial aplicable al suministro y comercialización de gas natural y, en general, a los hidrocarburos.

En materia de jurisdicción, será de aplicación a los contratos lo establecido previamente en la presente condición para el acuerdo marco, y de conformidad con lo que se prevea en el RDLSE en función de la cuantía de dichos contratos.

3. Entidades contratantes y órgano de contratación

La entidad contratante es la sociedad GECASA.

El órgano de contratación competente para adjudicar el acuerdo marco y para adjudicar los contratos es el Consejo de Administración de GECASA que, en su caso y conforme a las normas de derecho privado de aplicación, podrá facultar expresamente a las personas a las que estime oportunas para la ejecución de las concretas actuaciones en relación con el contrato.

4. Duración del acuerdo marco y de los contratos

El acuerdo marco tendrá una duración inicial de un año; duración que se computará a partir de la fecha de su formalización.

El acuerdo marco podrá ser prorrogado por GECASA por tres periodos anuales. GECASA decidirá unilateralmente sobre las prórrogas, entendiéndose que quedan formalizadas con la recepción por parte de las empresas suscriptoras del acuerdo marco de la oportuna comunicación, que deberá ser efectuada por GECASA con una antelación mínima de tres meses a la finalización del periodo inicial o de la prórroga en curso.

Los contratos adjudicados con base en el acuerdo marco tendrán la duración que se indique en las correspondientes solicitudes de oferta. La vigencia del primer contrato que se adjudique con base en el acuerdo marco se iniciará el 1 de enero de 2023. Los contratos no serán objeto de prórroga en ningún caso.

Dado el periodo de tiempo que existirá entre la finalización de la vigencia del acuerdo marco y la de los últimos contratos adjudicados, ha de precisarse que tales contratos seguirán rigiéndose por lo previsto en el PCAP y en el propio acuerdo marco.

5. Valor estimado del acuerdo marco y de los contratos

El valor estimado anual es de 3.963.639 €, IVA no incluido, y para un período de un año.

El valor estimado total del acuerdo marco, para el periodo máximo de duración del acuerdo marco (cuatro años), es de 15.854.556 €, IVA no incluido, valor calculado con arreglo a lo dispuesto en el artículo 4.13 del RDLSE.

El referido valor estimado no supone un compromiso de gasto por parte de GECASA, generando obligación de pago única y exclusivamente los suministros efectivamente realizados en ejecución de los contratos adjudicados. La retribución de GECASA a la empresa contratista se determinará según se indica en el apartado 17.

6. Procedimiento de adjudicación

El acuerdo marco se adjudicará mediante procedimiento abierto, en cuya virtud serán seleccionados aquellos licitadores que cumplan los requisitos establecidos en el PCAP para la admisión en el acuerdo marco.

Tras la firma del acuerdo marco -por el periodo inicial de duración del mismo- con los licitadores admitidos, se iniciará la licitación de los contratos. A dichos efectos, se remitirá por escrito, a la totalidad de las empresas firmantes del acuerdo marco, la correspondiente solicitud, con el objeto de que presenten su oferta económica. El contrato se adjudicará a la empresa que presente el precio más bajo. Las solicitudes de oferta incluirán la siguiente información:

- Presupuesto máximo de licitación (IVA incluido), valor estimado del contrato (IVA no incluido) y precio medio de referencia del término variable.

- Caudal diario contratado, consumo estimado y consumo acumulado en el período correspondiente a los doce meses previos.

- Características del punto de suministro (CUPS; empresa distribuidora; presión de la conexión del punto de suministro a redes; grupo tarifario correspondiente; datos del contador y del conversor).

- Duración del contrato.

- Criterios para la determinación de los términos fijo y variable que serán de aplicación. En este sentido, con la solicitud de la oferta se indicará si el término variable a ofertar deberá ser un precio no revisable (un precio constante durante todo el contrato) o si, por el contrario, será un precio revisable. En este último caso, las solicitudes de oferta indicarán la estructura que se utilizará para la determinación del precio variable, con los parámetros que se consideren adecuados en cada momento (cotizaciones del Brent, TTF, MIBGAS, cotizaciones de tipos de cambio, etc.), así como la periodicidad y la forma en que el término variable será revisado.

  Con la solicitud de la oferta se indicarán los parámetros que permitirán identificar los casos en que una oferta se considere anormal.

- Fecha límite de presentación de ofertas.

Los consumos y las potencias contratadas que se indiquen en la solicitud de oferta tendrán un carácter meramente orientativo, sin que vinculen a GECASA ni se encuentre ésta obligada a consumir la totalidad de los kWh en el punto de suministro, no pudiendo ser motivo de reclamación ni penalización o recargo el desvío en el volumen o consumo estimado ni las variaciones en la forma o curva de consumo. El volumen de gas natural a suministrar dependerá de las necesidades que se pongan de manifiesto

a lo largo de la vigencia del correspondiente contrato, sin que en ningún caso se comprometa GECASA a consumir una cantidad máxima o mínima de gas natural. La empresa comercializadora no podrá imponer recargos o penalizaciones por diferencias entre el consumo estimado y el volumen efectivamente suministrado.

La adjudicación de los sucesivos contratos de suministro se efectuará del mismo modo, en el supuesto de prórroga del acuerdo marco.

Las empresas firmantes del acuerdo marco no estarán obligadas a presentar ofertas para los contratos concretos derivados del acuerdo marco.

Capítulo 2. Acuerdo marco

7. Requisitos para la admisión en el acuerdo marco

Serán admitidas en el acuerdo marco las personas que tengan plena capacidad de obrar, no estén incursas en prohibición de contratar y estén en posesión de la solvencia requerida en el punto 9 de la carátula del PCAP.

7.1. Capacidad

Las empresas deberán contar con la habilitación empresarial o profesional que sea exigible para la realización de la prestación que constituye el objeto del contrato.

Sólo podrán tomar parte en la licitación las empresas comercializadoras incluidas en el listado de comercializadoras de gas natural publicado por la Comisión Nacional de los Mercados y la Competencia (www.cnmc.es).

Tendrán capacidad para contratar con GECASA las empresas no españolas de Estados miembros de la Unión Europea que, con arreglo a la legislación del Estado en el que estén establecidas, se encuentren habilitadas para realizar el suministro. Cuando la legislación del Estado en el que se encuentren establecidas dichas empresas exija una autorización especial o la pertenencia a una determinada organización para poder ejecutar el suministro, deberán acreditar que cumplen dicho requisito.

7.2. Solvencia

Para ser admitidas en el acuerdo marco, las empresas deberán acreditar estar en posesión de la solvencia indicada en el punto 9 de la carátula del PCAP.

Para acreditar la solvencia requerida, los licitadores que pretendan basarse en la solvencia de otras entidades, independientemente de la naturaleza jurídica de los vínculos que tengan con ellas, deberán aportar -según modelo contenido en los Anejos adjuntos al PCAP- escrito otorgado ante Notario, en el que las empresas implicadas manifiesten que conocen en todo su alcance las condiciones de la licitación a la que concurre el licitador, que ostentan la solvencia exigida, aportando documentos acreditativos de ello (en la forma prevista en la condición 9.3 del PCAP), así como su

voluntad irrevocable de poner a disposición del licitador, para el caso de que resulte adjudicatario, los medios necesarios para la ejecución del contrato (con aceptación expresa de lo dispuesto en el artículo 1257.2 del Código Civil, debiendo autorizarse expresamente por GECASA su sustitución o modificación). La presentación de dicho escrito tendrá los efectos de aceptación por GECASA del expresado compromiso, para el supuesto de que el licitador en cuestión resulte adjudicatario.

8. Publicidad del acuerdo marco

La licitación y la formalización del acuerdo marco se publicará en el Diario Oficial de la Unión Europea y en el perfil de contratante de GECASA, en los términos previstos en los artículos 78 y 79 del RDLSE, respectivamente.

La adjudicación del acuerdo marco se publicará en el perfil de contratante de GECASA.

La adjudicación de los contratos basados en un acuerdo marco, se publicará dentro de los treinta días siguientes al final del trimestre en el que hayan sido adjudicados en los términos previstos en el artículo 79.3 del RDLSE.

Adicionalmente, las modificaciones del acuerdo marco -acordada, en su caso, por el órgano de contratación -, se publicarán en el Diario Oficial de la Unión Europea y/o en el perfil de contratante, en los términos indicados en el artículo 112.2 del RDLSE.

Se publicará, asimismo, en el perfil de contratante la restante información enumerada en el artículo 74 del RDLSE.

El acceso al perfil de contratante de GECASA podrá efectuarse a través de la página web de GECASA (https://www.gecasa.eus/) o a través de la página web de la Plataforma Contratación Pública en Euskadi (http://www.contratacion.euskadi.eus).

9. Presentación de documentación

9.1. Acceso a los pliegos y demás documentación complementaria

Los pliegos y documentación complementaria estarán accesibles desde la fecha de publicación del anuncio de licitación y durante todo el plazo de presentación de proposiciones en el perfil de contratante de GECASA.

9.2. Medios de presentación

La presentación de documentación para la admisión en el acuerdo marco y de las ofertas para la adjudicación de los contratos se llevará a cabo utilizando medios electrónicos, de conformidad con los requisitos establecidos en el artículo 61 del RDLSE y en el apartado 1 de la disposición adicional decimoquinta de la LCSP.

La información y las especificaciones técnicas necesarias para la presentación electrónica de la documentación y propuestas, incluido el cifrado y la validación de la fecha, se encuentran indicadas en la página web de la aplicación de Licitación Electrónica del Gobierno Vasco en la dirección: http://www.contratacion.euskadi.eus.

El envío por medios electrónicos de las ofertas podrá hacerse en dos fases, transmitiendo primero la huella electrónica de la oferta, con cuya recepción se considerará efectuada su presentación a todos los efectos, y después la oferta propiamente dicha en un plazo máximo de veinticuatro horas. De no efectuarse esta segunda remisión en el plazo indicado, se considerará que la oferta ha sido retirada.

Se entiende por huella electrónica de la oferta el conjunto de datos cuyo proceso de generación garantiza que se relacionan de manera inequívoca con el contenido de la oferta propiamente dicha, y que permiten detectar posibles alteraciones del contenido de ésta garantizando su integridad. Las copias electrónicas de los documentos que deban incorporarse al expediente, autenticadas con firma electrónica reconocida del órgano habilitado para su recepción, surtirán iguales efectos y tendrán igual valor que las copias compulsadas de esos documentos.

9.3. Contenido del archivo electrónico único

Los licitadores deberán incluir un único archivo electrónico con el siguiente contenido:

1. Solicitud de participación en el acuerdo marco, según el **Anejo 1** del PCAP.

2. Documentos acreditativos de la capacidad de obrar del licitador y, en su caso, de su representación:

    - La capacidad de obrar de los empresarios que fuesen personas jurídicas se acreditará mediante la escritura o el documento de constitución, los Estatutos o el acto fundacional, en los que consten las normas por las que se regula su actividad, debidamente inscritos, en su caso, en el Registro público que corresponda, según el tipo de persona jurídica de que se trate.

    - La capacidad de obrar de los empresarios no españoles que sean nacionales de Estados miembros de la Unión Europea se acreditará por su inscripción en el Registro procedente de acuerdo con la legislación del Estado donde estén establecidos, o mediante la presentación de una declaración jurada o un certificado, de acuerdo con las disposiciones comunitarias de aplicación.

    - La capacidad de obrar de los restantes empresarios extranjeros se acreditará mediante informe de la Misión Diplomática Permanente de España en el Estado correspondiente o de la Oficina Consular en cuyo ámbito territorial radique el domicilio de la empresa. Mediante dicho informe deberán justificar que el Estado de procedencia de la empresa extranjera admite a su vez la participación de empresas españolas en la contratación con la Administración y con los entes, organismos o entidades del sector público asimilables a los enumerados en el artículo 5 del RDLSE, en forma sustancialmente análoga.

    - Los que comparezcan o firmen propuestas en nombre de otra persona presentarán copia del Documento Nacional de Identidad, así como poder bastante al efecto. El poder deberá figurar inscrito en el Registro Mercantil, cuando así se exija conforme a lo previsto al efecto en el Reglamento del Registro Mercantil.

3. Declaración responsable, según el **Anejo 2** del PCAP, de no estar incurso el licitador en ninguna de las prohibiciones de contratar establecidas en el artículo 71 de la LCSP (por remisión expresa del artículo 30 del RDLSE).

4. Documentación acreditativa de hallarse el licitador al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes.

5. Documentación acreditativa de la solvencia exigida en el punto 9 de la carátula del PCAP.

   El volumen de facturación o negocio del licitador se acreditará por medio de:

   - Cuentas anuales aprobadas y depositadas en el Registro Mercantil, si el empresario estuviera inscrito en dicho registro y, en caso contrario, por las depositadas en el registro oficial en que deba estar inscrito. Los empresarios individuales no inscritos en el Registro Mercantil acreditarán su volumen anual de negocios mediante sus libros de inventarios y cuentas anuales legalizados por el Registro Mercantil.

   - Declaración responsable firmada por el licitador indicando su volumen de negocios.

6. Acta notarial de manifestaciones, según el **Anejo 3** del PCAP, para el supuesto de que el licitador, para acreditar la solvencia exigida para la admisión en el acuerdo marco, pretenda basarse en la solvencia de otras entidades.

7. Declaración responsable de las empresas extranjeras de sometimiento a la jurisdicción de los juzgados y tribunales españoles de cualquier orden, para todas las incidencias que, de modo directo o indirecto, pudieran surgir del acuerdo marco o de los contratos, con renuncia al fuero jurisdiccional extranjero que pudiera corresponder, en su caso, a los licitadores.

GECASA se reserva el derecho a realizar las labores de comprobación que considere oportunas o de exigir cuanta documentación adicional entienda necesaria, con la mera y exclusiva finalidad de comprobar la veracidad y exactitud de la información aportada por los licitadores o de clarificar su contenido.

Nota:

Aquellos licitadores que se encuentren inscritos en el Registro Oficial de Contratistas del País Vasco o en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Estado podrán presentar copia del certificado vigente de inscripción en sustitución de la documentación requerida en los números 2, 3 y 4 de la presente condición 9. Dicho certificado deberá acompañarse de una declaración responsable del licitador en la que manifieste que las circunstancias reflejadas en el certificado no han experimentado variación.

10. Apertura de documentación y admisión en el acuerdo marco

Finalizado el plazo para la presentación de la documentación para la admisión en el acuerdo marco, el Comité de Evaluación (integrado por personal de GECASA y AGASA) procederá a la apertura del archivo y a la revisión de la documentación presentada. Si observare defectos u omisiones subsanables en la documentación presentada, concederá un plazo máximo de tres días hábiles para que el licitador los subsane, bajo apercibimiento de exclusión definitiva si en el plazo concedido no se procede a la subsanación de la documentación.

A continuación, el Comité de Evaluación elevará al órgano de contratación propuesta de admisión en el acuerdo marco de todos los licitadores que, en relación con cada uno de los lotes, cumplan los requisitos de capacidad y solvencia establecidos en el PCAP.

El órgano de contratación, a la vista de la propuesta del Comité de Evaluación, acordará la admisión en el acuerdo marco de dichos licitadores.

La adjudicación se publicará en el perfil de contratante de GECASA, y se comunicará a los licitadores admitidos en el acuerdo marco y a los que no lo hayan sido.

11. Formalización del acuerdo marco

El acuerdo marco se perfeccionará mediante su formalización.

El acuerdo marco se formalizará en documento privado, una vez haya transcurrido el plazo de quince días hábiles desde que se remita la notificación de la adjudicación.

En el momento de formalización del acuerdo marco, los adjudicatarios deberán firmar también el PCAP, que tendrá carácter contractual.

12. Resolución del acuerdo marco

Será causa de resolución del acuerdo marco cualquier incumplimiento de las obligaciones contractuales, de acuerdo con lo previsto en el artículo 1.124 del Código Civil, así como cualesquiera causas previstas en el PCAP y en el artículo 113 del RDLSE.

La resolución del acuerdo marco por causa imputable a una empresa tendrá efectos únicamente en relación con ella, permaneciendo vigente en todos sus términos en lo que se refiere a las restantes empresas con las que GECASA haya firmado el acuerdo marco.

Capítulo 3. Contratos basados en el acuerdo marco

13. Fórmula para la determinación del precio

A los efectos de lo previsto en los apartados 14 y 17 del pliego, el precio del gas natural constará de un término fijo, expresado en €/(kWh/día), en función del caudal diario a facturar; y de un término variable, expresado en cént.€/kWh, en función del consumo real.

Tal y como se ha indicado en el apartado 6 del pliego, con la solicitud de oferta de cada contrato derivado del acuerdo marco se indicarán los criterios para la determinación de los términos fijo y variable que serán de aplicación y en base a los cuales las empresas deberán presentar sus ofertas.

14. Procedimiento de adjudicación de los contratos

14.1. Envío de solicitud de oferta económica

Una vez suscrito el acuerdo marco y, a lo largo de la vigencia del mismo, GECASA solicitará anualmente a las empresas la presentación de oferta económica para la adjudicación de los contratos de suministro de gas natural.

A tales efectos, GECASA remitirá a cada empresa, mediante comparecencia electrónica a través de la aplicación electrónica del Gobierno Vasco y a la dirección de correo electrónico facilitada por los licitadores, una solicitud de oferta económica con el contenido siguiente:

- Presupuesto máximo de licitación (IVA incluido), valor estimado del contrato (IVA no incluido) y precio medio de referencia del término variable.

- Caudal diario contratado, consumo estimado y consumo acumulado en el período correspondiente a los doce meses previos.

- Características del punto de suministro (CUPS; empresa distribuidora; presión de la conexión del punto de suministro a redes; grupo tarifario correspondiente; datos del contador y del conversor).

- Duración del contrato.

- Criterios para la determinación de los términos fijo y variable que serán de aplicación. En este sentido, con la solicitud de la oferta se indicará si el término variable a ofertar deberá ser un precio no revisable (un precio constante durante todo el contrato) o si, por el contrario, será un precio revisable. En este último caso, las solicitudes de oferta indicarán la estructura que se utilizará para la determinación del precio variable, con los parámetros que se consideren adecuados en cada momento (cotizaciones del Brent, TTF, MIBGAS, cotizaciones de tipos de cambio, etc.), así como la periodicidad y la forma en que el término variable será revisado.

- Fecha límite de presentación de ofertas.

Los consumos y las potencias contratadas que se indiquen en la solicitud de oferta tendrán un carácter meramente orientativo, sin que vinculen a GECASA ni se encuentre ésta obligada a consumir la totalidad de los kWh en el punto de suministro, no pudiendo ser motivo de reclamación ni penalización o recargo el desvío en el volumen o consumo estimado ni las variaciones en la forma o curva de consumo. El volumen de gas natural a suministrar dependerá de las necesidades que se pongan de manifiesto a lo largo de la vigencia del correspondiente contrato, sin que en ningún caso se comprometa GECASA a consumir una cantidad máxima o mínima de gas natural. La empresa comercializadora no podrá imponer recargos o penalizaciones por diferencias entre el consumo estimado y el volumen efectivamente suministrado.

Junto a cada solicitud de oferta se adjuntará como anexo un modelo de oferta económica

14.2. Presentación de oferta económica por las empresas

Recibida la solicitud y, en el plazo máximo en ella indicado, las empresas firmantes del acuerdo marco deberán presentar -a través de la aplicación del Gobierno Vasco en la dirección: http://www.contratacion.euskadi.eus- sus ofertas económicas, con arreglo al modelo facilitado por GECASA junto con la solicitud de oferta, y de acuerdo a lo establecido previamente en la solicitud enviada por GECASA.

14.3. Adjudicación de los contratos

Posteriormente, el Comité de Evaluación emitirá un informe-propuesta de adjudicación, identificando la oferta que, en aplicación de la fórmula indicada en el apartado 13 del pliego, contenga el precio total más bajo para el punto de suministro. A la vista del informe-propuesta de adjudicación, el órgano de contratación adjudicará el contrato de suministro -por un periodo señalado en la solicitud de oferta realizada por GECASA- comunicándolo al adjudicatario y a los restantes licitadores.

Previamente a la adjudicación del contrato, el propuesto como adjudicatario deberá presentar, cuando así lo requiera GECASA, la documentación siguiente:

- Documentación acreditativa de la contratación de una póliza de seguro de responsabilidad civil que cubra las indemnizaciones por daños personales y materiales derivados de la ejecución del contrato, por una suma asegurada mínima por siniestro de 5.000.000 €, con un sublímite por víctima en responsabilidad civil patronal de 300.000 €.

- Documentación acreditativa de hallarse al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes.

- Garantía definitiva por importe equivalente al 5% del precio final ofertado, excluido el IVA.

  La garantía podrá constituirse en alguna de las formas previstas en el artículo 108 de la LCSP, sin que resulte necesaria su constitución en la Caja General de Depósitos.

La referida garantía definitiva responderá de los conceptos enumerados en el artículo 110 de la LCSP.

En el caso de que, por las razones que fueren, ninguna de las empresas firmantes del acuerdo marco presentase oferta económica o ésta no estuviese por debajo del presupuesto máximo de licitación indicado en la solicitud, se declarará desierto el procedimiento iniciado para la adjudicación del contrato y se volverá a solicitar oferta económica a las empresas firmantes del Acuerdo Marco siguiendo el procedimiento establecido en el apartado 14.1 del presente pliego.

El procedimiento de adjudicación descrito en esta condición 14 (14.1, 14.2 y 14.3) se repetirá durante la vigencia del acuerdo marco, para la adjudicación de los sucesivos contratos.

15. Formalización del contrato

De conformidad a lo previsto en el artículo 73.3 del RDLSE, los contratos se perfeccionarán con su adjudicación, no requiriéndose la formalización de documento contractual y sin que sea preciso observar el plazo de quince días hábiles previsto en el apartado 2º de dicho artículo. No obstante, en el caso de que la empresa adjudicataria lo solicite, se formalizara el correspondiente contrato. En caso de discordancia entre el PCAP y el contrato, prevalecerá el PCAP ya que en él se contienen los derechos y las obligaciones que han asumido las partes firmantes del acuerdo marco.

La adjudicación de los contratos basados en un acuerdo marco, se publicará dentro de los treinta días siguientes al final del trimestre en el que hayan sido adjudicados en los términos previstos en el artículo 79.3 del RDLSE.

Si por causas imputables al adjudicatario no pudiera perfeccionarse el contrato correspondiente, GECASA podrá adjudicarlo a la empresa siguiente, según el orden de clasificación de las ofertas.

16. Ejecución de los contratos

El contrato de suministro de gas natural se ejecutará con estricta sujeción al PCAP, al acuerdo marco, a la solicitud de oferta enviada por GECASA, a la oferta económica de la empresa adjudicataria y a la normativa sectorial aplicable al suministro y comercialización del gas natural y, en general, a los hidrocarburos.

La empresa contratista no podrá aplicar al suministro condiciones distintas a aquéllas con arreglo a las cuales le fue adjudicado el contrato o que se opongan a lo establecido en el PCAP o en el acuerdo marco suscrito.

El contrato se ejecutará a riesgo y ventura de la empresa contratista.

GECASA podrá controlar, verificar y supervisar, en cualquier momento y por cualesquiera medios, el correcto cumplimiento y la adecuada ejecución de las obligaciones contractuales.

La empresa contratista deberá efectuar todas las operaciones que resulten necesarias para llevar a buen término el suministro objeto del contrato, así como realizar cuantos trámites y gestiones sea preciso realizar ante los órganos administrativos correspondientes y restantes sujetos intervinientes en el proceso. La empresa comercializadora será la intermediaria con la empresa distribuidora para la resolución de incidencias, debiendo tramitar ante ella las oportunas reclamaciones relativas a la calidad de suministro y debiendo trasladar a las facturas los descuentos o compensaciones que, en su caso, aplique la empresa distribuidora de acuerdo con la normativa vigente.

Será igualmente obligación de la empresa contratista la prestación de los servicios adicionales que se establezcan en el PCAP, considerándose su costo incluido en el precio del contrato.

La empresa comercializadora pondrá a disposición de GECASA un teléfono de atención disponible las veinticuatro horas, todos los días del año, para resolver cualquier anomalía del suministro; una dirección de correo electrónico; y un acceso a través de internet a la información sobre el consumo y la facturación del suministro. Además, la empresa comercializadora deberá designar un gestor que se responsabilice de la interlocución con GECASA durante el período de vigencia del contrato de suministro.

La empresa contratista deberá contratar las pólizas de seguro requeridas por la normativa sectorial vigente en cada momento.

17. Determinación y abono del precio

El precio se facturará mensualmente, de acuerdo con lo establecido en la correspondiente solicitud de oferta y en la propia oferta del adjudicatario del contrato, aplicando el término fijo expresado en €/(kWh/día) al caudal diario a facturar, y el término variable que corresponda, expresado en cént.€/kWh, al consumo real del mes objeto de facturación.

El abono de cada factura se realizará en el plazo de treinta días, una vez efectuada por GECASA la verificación de todos los términos de dicha factura.

La empresa comercializadora deberá desglosar en cada factura las cuantías correspondientes a los peajes y cánones, al IVA y al Impuesto sobre Hidrocarburos. Asimismo, deberá adjuntar, en su caso, el detalle de los diferentes valores del término variable (los precios medios de los derivados y el tipo medio de cambio), cuando dicho término, de acuerdo con lo establecido en la solicitud de oferta, haya sido actualizado.

La empresa comercializadora deberá incluir en las facturas los datos históricos de consumo de los que vaya disponiendo desde la fecha del inicio efectivo del suministro.

18. Responsabilidad de la empresa comercializadora contratista

Será obligación de la empresa contratista indemnizar todos los daños y perjuicios que se causen a GECASA o a terceros como consecuencia de las operaciones que requiera la ejecución del contrato.

La empresa contratista será responsable de la calidad técnica de los trabajos que desarrolle y de las prestaciones y servicios realizados, así como de las consecuencias que se deduzcan, para la entidad contratante o para terceros, de las omisiones, errores, métodos inadecuados o conclusiones incorrectas en la ejecución del contrato.

Lo previsto en esta condición se entiende sin perjuicio de cualesquiera otras responsabilidades que, legal o reglamentariamente, según lo previsto en la normativa del sector, pudieran concurrir.

19. Obligaciones de la empresa contratista

Adicionalmente a cualesquiera otras obligaciones previstas en el PCAP, serán obligaciones de la empresa contratista las siguientes:

- La intermediación con la empresa distribuidora para exigir que el gas natural suministrado tenga la calidad legalmente requerida, así como para reclamar el cobro de las bonificaciones o indemnizaciones que, en su caso, procedan.

- En cumplimiento de los dispuesto en el artículo 105 del RDLSE, se establece como condición especial de ejecución de carácter medioambiental la siguiente: que la gestión de todos los residuos generados en la prestación se realice con criterios medioambientales, aplicando la recogida selectiva de los asimilables a los residuos urbanos, y la buena gestión de los envases y restos de residuos clasificados como peligrosos, así como fomentando el uso de las energías renovables en el proceso de fabricación. Esta condición tendrá el carácter de obligación contractual esencial.

20. Recepción del suministro

Tendrán el carácter de entrega y recepción de bienes los consumos realizados durante el periodo de vigencia del correspondiente contrato, desde la fecha de su inicio hasta su finalización.

Durante la vigencia del contrato, GECASA determinará si la prestación realizada por la empresa contratista se ajusta a las prescripciones establecidas para su ejecución y cumplimiento, requiriendo, en su caso, la realización de las prestaciones contratadas y la subsanación de los defectos observados con ocasión de su recepción. Si los trabajos efectuados no se adecuan a la prestación contratada, como consecuencia de vicios o defectos imputables a la empresa contratista, la entidad contratante podrá rechazar la misma quedando exenta de la obligación de pago o teniendo derecho, en su caso, a la recuperación del precio satisfecho.

21. Resolución del contrato

21.1. Causas de resolución

Será causa de resolución del contrato cualquier incumplimiento de las obligaciones contractuales, de acuerdo con lo previsto en el artículo 1.124 del Código Civil.

La declaración de insolvencia en cualquier procedimiento y, en caso de concurso, la apertura de la fase de liquidación, darán siempre lugar a la resolución del contrato. En caso de declaración de concurso, y mientras no se haya producido la apertura de la fase de liquidación, GECASA potestativamente continuará el contrato si el contratista prestare las garantías suficientes, a juicio de aquélla, para su ejecución.

En cualquiera de los referidos supuestos de resolución, por las causas previstas en la presente condición o por cualesquiera otras causas que fuesen legalmente procedentes, la resolución operará automáticamente, sin más requisito que la notificación que realice GECASA al contratista de su decisión a tal efecto.

Recibida dicha notificación, la empresa contratista deberá entregar y poner a disposición de GECASA, si ésta así lo requiere, los documentos entregados por GECASA a la empresa contratista, así como los documentos que se hubiesen generado por razón del contrato.

La resolución por mutuo acuerdo sólo podrá tener lugar cuando no concurra otra causa de resolución que sea imputable a la empresa contratista y siempre que razones de interés público hagan innecesaria o inconveniente la permanencia del contrato.

21.2. Efectos de la resolución

Las responsabilidades económicas que pudieran derivarse de la resolución del contrato por las causas previstas en la presente condición, así como por cualesquiera otras que resulten legalmente procedentes, se liquidarán una vez resuelto efectivamente el contrato, no siendo óbice para que GECASA pueda continuar la ejecución del suministro.

En todo supuesto de resolución, la empresa contratista tendrá derecho a percibir el precio del gas efectivamente suministrado y recibido con la conformidad de GECASA.

En caso de que el contrato se resuelva por causa imputable a la empresa contratista, ésta deberá indemnizar a GECASA los daños y perjuicios ocasionados. Dicha indemnización se corresponderá, como mínimo, con la diferencia que, finalmente, exista entre el importe que, de acuerdo con el contrato resuelto, hubiese tenido que abonar GECASA en el período comprendido entre la fecha de resolución del contrato y la fecha inicialmente prevista para su finalización, y el importe a abonar por GECASA por aplicación de los precios del nuevo contrato que, en su caso, se vea obligada a suscribir con la correspondiente empresa comercializadora. La indemnización se hará efectiva sobre la facturación pendiente de abonar al contratista, siendo objeto de reclamación adicional, en la cuantía que exceda de dicho importe.

Cuando la resolución se produzca por mutuo acuerdo, los derechos de las partes se acomodarán a lo válidamente estipulado por ellas.

ANEJOS

Anejo 1

SOLICITUD DE PARTICIPACIÓN

D./Dª. ……, con domicilio en …… y DNI ……, en representación de ……, con domicilio en …… y CIF ……, en plena posesión de su capacidad de obrar, enterado/a de los pliegos de condiciones administrativas particulares y de prescripciones técnicas que rigen el acuerdo marco para el suministro de gas natural a Gestión de Centrales del Añarbe, S.A.,

DECLARA:

Que solicita la admisión en el acuerdo marco para el suministro gas natural a Gestión de Centrales del Añarbe, S.A. en el punto de suministro CUPS nº ES0229100002439449SD.

En ……, a ……. de …… de …….

Fdo.: ……

Anejo 2

DECLARACIÓN RESPONSABLE
(NO PROHIBICIONES DE CONTRATAR)

D./Dª. ……, con domicilio en …… y DNI ……, en representación de ……, con domicilio en …… y CIF ……, en plena posesión de su capacidad de obrar, enterado/a de los pliegos de condiciones administrativas particulares y de prescripciones técnicas que rigen el acuerdo marco para el suministro de gas natural a Gestión de Centrales del Añarbe, S.A.,

DECLARA:

Primero.- Que, en la fecha de presentación de la documentación, no está incursa en ninguna de las prohibiciones de contratar establecidas en el artículo 71 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014.

Segundo.- Que acepta expresamente que las entidades contratantes den transparencia institucional a todos los datos derivados del proceso de licitación, adjudicación y ejecución (en caso de resultar adjudicatario), hasta su finalización.

En ……, a ……. de …… de …….

Fdo.: ……

Anejo 3

MODELO DE ACTA NOTARIAL DE MANIFESTACIONES PARA EL SUPUESTO DE QUE EL LICITADOR, PARA ACREDITAR LA SOLVENCIA EXIGIDA PARA LA ADMISIÓN EN EL ACUERDO MARCO, PRETENDA BASARSE EN LA SOLVENCIA DE OTRAS ENTIDADES

D./Dª. ……, con domicilio en …… y DNI ……, como representante legal de la empresa ……, con domicilio en …… y CIF ……, manifiesta que conoce en todo su alcance las condiciones de la licitación del acuerdo marco para el suministro de gas natural a Gestión de Centrales del Añarbe, S.A., licitación a la que concurre el licitador …… [*Denominación de la empresa licitadora*], manifiesta que posee la solvencia exigida -según se acredita en los documentos adjuntos-, y manifiesta su voluntad irrevocable de poner a disposición del citado licitador, para el caso de que resulte adjudicatario, los medios necesarios para la ejecución del contrato correspondiente, con aceptación expresa de lo dispuesto en el artículo 1257.2 del Código Civil, debiendo autorizarse expresamente por Gestión de Centrales del Añarbe, S.A. su sustitución o modificación.

La presentación de este escrito ante Gestión de Centrales del Añarbe, S.A. tiene los efectos de aceptación de dicho compromiso, para el supuesto de que el licitador en cuestión resulte adjudicatario.

En ……, a ……. de …… de …….

Fdo.: ……